

CONVOCATORIA DE AYUDAS

PROGRAMA XPANDE 2025

En Burgos, a 29 de mayo de 2025

CONVOCATORIA XPANDE 2025 DE AYUDAS A PYMES DE BURGOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LAS PYME, A TRAVÉS DE PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027

1. CONTEXTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, junto con la Cámara Oficial de Comercio de Burgos, han puesto en marcha el **Programa Xpande** de Apoyo a la Expansión Internacional de la Pymes en el marco del Programa «Plurirregional de España FEDER 2021-2027», con aplicación en el territorio nacional, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Objetivo Específico OE.1.3. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Ámbito de Intervención TI0021. “Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas”.

Este Programa tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos en base a las necesidades y características de las empresas.

Para tal fin, se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y/o una fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibirá un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los técnicos especialistas de la Cámara de Comercio, en base a una metodología propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la Cámara de Comercio de España. Este asesoramiento tiene como objetivo ofrecer a la empresa un detallado Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados exteriores y mejorar su competitividad.
- **Fase de Ayudas para la ejecución del Plan de Internacionalización.** En esta fase las empresas recibirán apoyo en aquellos gastos incurridos en la puesta en marcha y desarrollo de su Plan de

Internacionalización, incluidos en la relación de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de la PYME. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo V de esta convocatoria.

El plazo máximo para el desarrollo de la fase de ayudas será de 9 meses.

2. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Burgos” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 8/2018 de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, son de aplicación al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las PYMES de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Burgos en el Programa Xpande, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para ser beneficiario del programa son:

- Ser una *pequeña y mediana empresa*, según la definición de *pyme* recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>).

Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica.

Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las uniones temporales de empresas (UTE), asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo, quedan excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.

- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención.

Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura, de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023.

En el caso de empresas que operen en la producción primaria de productos excluidos en el párrafo anterior, podrán ser beneficiarias siempre que desarrollen producto transformado, estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha actividad.

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Burgos, de conformidad con los datos recogidos en el censo.

En el caso de que una empresa posea varias sedes o centros productivos, el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) Nº 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C149/01).
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), según el cual el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una “única empresa” no será superior a 300.000 euros en los tres años previos a dicha concesión.

Se debe tener en cuenta la definición de “única empresa” recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis.

- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
- Tener una facturación mínima anual de 200.000 € en el último ejercicio cerrado.
- Tener una plantilla media en el último ejercicio (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre) de, al menos, 2 empleados por cuenta ajena.
- No podrán participar en la Fase de ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase en el período de programación FEDER 2021-2027, con posterioridad a 31/12/2023.
- En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2023, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.

En estos casos, la Fase de asesoramiento no incluirá el apartado primero “Selección de mercados”.

- Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan finalizado la Fase de Asesoramiento del Programa Xpande en las dos últimas anualidades, y no hayan sido beneficiarias de la Fase de Ayuda.

Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización

desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.

- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (según Anexo II de esta convocatoria).
- ☐ Declaración anual de IVA del último año finalizado, en el caso de no poder aportarla, se deberá aportar cualquier otro documento oficial, del último año disponible, en el que pueda comprobarse el cumplimiento de la facturación requerida.
- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en alta, de la TGSS, en el período 01-01-2024 a 31-12-2024.
- ☐ Para pymes que soliciten la Fase II del programa y cuenten con un informe de asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, se deberá adjuntar copia de la convocatoria, así como copia del informe de asesoramiento realizado. Si se estimase que el informe no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser admitido directamente a Fase II, se valoraría la admisión de la empresa en Fase I + Fase II.)
- ☐ DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- ☐ En el caso de personas jurídicas:
 - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- ☐ En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga,

exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio.

En cualquier caso, la Cámara de Comercio podrá requerir cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo de ejecución del Programa con cargo a esta convocatoria es de 63.093,70 €, en el marco del Programa “Plurirregional de España FEDER 2021-2027”.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

6.1. SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

El presupuesto asociado a esta convocatoria para los servicios de asesoramiento para la definición y seguimiento a la estrategia de internacionalización es de 20.293,70 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas**, se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento a la PYME.**
- **Seguimiento de la implantación.**

Serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por Cámara de Comercio y Cámara de Comercio de España.

El coste de estos servicios será prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE INTERNACIONALIZACIÓN.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para la ejecución de los planes de internacionalización es de 42.800,00 euros, por lo que la cuantía total de las **AYUDAS ECONÓMICAS a PYMES es de 25.680,00 euros.**

Se prevé una **participación estimada de 5 empresas.**

El **presupuesto máximo elegible por empresa** para esta fase de ayudas es de **8.000 €** de coste directo (IVA no incluido), si bien no se excluye que se puedan abordar implantaciones de mayor cuantía.

Adicionalmente, se financiarán los **costes indirectos** de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje

del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por tanto, el **coste elegible** asociado a la implantación de los planes de internacionalización será variable en cada caso, fijándose **un máximo de 8.560 €** por empresa (8.000,00 € de *coste directo* + 7% de *costes indirectos asociados*), que será pre financiado en su totalidad por la empresa destinataria.

El porcentaje máximo de ayuda a percibir por cada empresa será del 60%, sobre el coste elegible indicado, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda por empresa será de 5.136,00 euros**, siempre y cuando se justifique dicha inversión en los términos y plazos establecidos.

PRESUPUESTO POR EMPRESA			
CONCEPTOS	GASTO TOTAL	AYUDA FEDER	COF. EMPRESA
Coste directo Plan de Acción	8.000 euros	4.800,00 euros	3.200,00 euros
Coste indirecto asociado (7%)	560 euros	336,00 euros	224,00 euros
TOTAL	8.560 euros	5.136,00 euros	3.424,00 euros

La financiación del importe elegible para el desarrollo de la implantación del Plan de Internacionalización será aportada en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en el Programa “Plurirregional de España FEDER 2021-2027”, y en un 40% por la empresa beneficiaria.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del Plan de Internacionalización, por parte de proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria.

El beneficiario no podrá contratar, en ningún caso, la ejecución del plan con empresas y/o autónomos vinculados, entendiéndose la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Asimismo, el Plan de Implantación no podrá incluir proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

Para que las implantaciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo V “Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de Ayudas”** de la misma.

Todos los gastos deberán iniciarse y estar efectivamente finalizados y pagados dentro de las fechas

establecidas en el calendario de ejecución que se indiquen en el Anexo al convenio DECA (**“Plazo de Ejecución y condiciones de elegibilidad”**), firmado con la Cámara de Comercio (Anexo IV de la presente convocatoria), y contar con el visto bueno de la Cámara de Comercio, que supervisará que se trate de precios de mercado.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Adicionalmente, serán subvencionables los costes indirectos asociados a la ejecución del plan de internacionalización. Estos costes indirectos no requerirán justificación y se financiarán a tipo fijo, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables correctamente justificados.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados sólo podrán presentar su solicitud y la documentación que acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica: <https://sede.camara.es/sede/burgos> en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio <https://www.camaraburgos.com/>.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos, y hasta las 14:00h del día 27 de junio de 2025, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa. Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su

existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica, o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 2 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecución final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información y los documentos proporcionados.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

El departamento de Internacionalización será el instructor del procedimiento, mientras que la Secretaría General será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de la Sede electrónica de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: <http://www.camaraburgos.com>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

10. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el Programa entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, la empresa beneficiaria de la fase de ayudas económicas deberá firmar también el documento **Plazo Ejecución y Condiciones de Elegibilidad de los Gastos** del programa, que se anejará al convenio como parte integrante del mismo.

Ambos documentos, que se adjuntan a esta Convocatoria como Anexos III y IV, establecen las condiciones de participación en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA), que deberán ser aceptadas por la empresa en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

En el momento de la firma del convenio de participación en el programa las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

La justificación económica se realizará de acuerdo con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. En este sentido, todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo V “Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de Ayudas”**.

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- a) La fecha máxima de ejecución y pago de las implantaciones de la Fase de Ayudas será la indicada en el calendario de ejecución de la operación, recogido en el **Anexo al Convenio DECA “Plazo de Ejecución y condiciones de elegibilidad”** (Anexo IV de la presente convocatoria).
- b) La empresa dispondrá de un mes a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas para justificar sus gastos. La justificación deberá realizarse a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa deberá registrar, en tiempo y forma, los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos. Para ello deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo V “Tipología de Gastos elegibles y Justificación Fase de Ayudas”**.
- c) Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

- d) Si, en el proceso de revisión, se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- e) La Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.
- f) Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria.
- g) La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo en la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

- h) Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº 2023/2831, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 300.000 euros durante los tres años anteriores a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa. En concreto, deberá proporcionar la información necesaria para la realización del Plan de Internacionalización y cooperar con la Cámara, mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento, así como remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Xpande.
- d. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art.82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 74.14.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060).
- g. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- h. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- i. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el

art. 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

- j. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa.
- k. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, y desarrolladas en el Anexo IX de dicho Reglamento. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- l. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo (principio «do no significant harm»-DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Xpande, ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago por los servicios prestados a la(s) empresa(s) proveedora(s) de la fase de ayudas, en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa Xpande, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.
- q. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa de la pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/1060 de la Comisión y del Consejo de 24 de junio de 2021, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Burgos, con dirección en C/ San Carlos 1, 1º, tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Xpande. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. En el marco de éste, sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa, con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables

otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaraburgos.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de Burgos es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de Burgos no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta convocatoria oficial.

Anexos a añadir a la Convocatoria

Anexo I de la Convocatoria

Descripción del Programa Xpande

Incluir el documento de descripción del Programa

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo II de la Convocatoria

Declaración responsable empresa solicitante

Incluir el modelo de declaración responsable de la empresa solicitante

(Nota: publicar en formato editable)

Anexo III de la Convocatoria

Convenio DECA Empresa Beneficiaria-Cámara

Incluir el modelo de convenio DECA de participación de la empresa

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo IV de la Convocatoria

Anexo al Convenio DECA “Plazo de Ejecución y condiciones de elegibilidad”

Incluir el modelo de Anexo al convenio DECA de participación de la empresa

(Nota: publicar como archivo pdf)

Anexo V de la Convocatoria

Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de ayudas

Incluir documento de tipología y justificación de gastos elegibles Fase II

(Nota: publicar como archivo pdf)

ANEXO I de la Convocatoria

Características de los servicios de Xpande “Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme”

El **Programa Xpande** es un programa de apoyo individualizado a empresas, que tiene como objetivo el apoyo a la internacionalización de las empresas participantes.

El Programa consta de una fase de asesoramiento y una fase de ayudas.

El plazo máximo para el desarrollo de la fase de ayudas será de 9 meses.

Fase de asesoramiento

A través de este programa, durante la fase de asesoramiento, las empresas participantes trabajarán conjuntamente con un asesor especializado de su Cámara de Comercio, que le irá guiando y asesorando en la elaboración de un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados con carácter estable, así como mejorar su competitividad a nivel global.

Para ello, la empresa mantendrá sesiones presenciales de trabajo con su asesor e irá recibiendo informes parciales del trabajo, de acuerdo con los siguientes hitos:

- 1- Diagnóstico del potencial internacional de la empresa.
- 2- Análisis del modelo de negocio y selección de productos para la exportación
- 3- Selección del mercado objetivo, a partir de un análisis personalizado de mercados en función de las preferencias de la empresa y de las características de sus productos / servicios.
- 4- Análisis del entorno del mercado objetivo, ciclo de vida, posición competitiva de la empresa, competidores, segmentación de clientes y estudio de los posibles canales de comercialización. Adaptación modelo de negocio a las características del mercado.
- 5- Diseño de una estrategia de posicionamiento, comunicación, marketing y promoción en el mercado exterior objetivo, dirigido al segmento de clientes y canales de comercialización seleccionados.
- 6- Determinación del plan de acción.
- 7- Definición del plan de negocio y determinación de las necesidades económico-financieras para el desarrollo del plan de internacionalización.

Una vez concluidas las sesiones de trabajo, la empresa recibirá su Plan Integral de Internacionalización.

Igualmente, desde la Cámara se realizará un servicio de seguimiento de la Fase de ayudas, para las empresas que participen en dicha Fase.

Estos servicios, gratuitos para las empresas participantes, serán prefinanciados por la Cámara de Comercio/Institución Pública Cofinanciadora (si la hubiera) y la Cámara de Comercio de España y, posteriormente, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Cámara de Comercio.

Fase de ayudas para el desarrollo de su Plan de Internacionalización

El objetivo de esta fase es apoyar a la empresa en el desarrollo de su proceso de internacionalización en sus mercados exteriores objetivo.

Para la fase de ayudas la empresa contará con un presupuesto máximo de **8.000 €** (IVA no incluido) a gastar en una relación de gastos elegibles, en los porcentajes de cofinanciación descritos en la convocatoria y a gastar hasta la fecha de finalización de la participación de la empresa en el Programa, respetando la limitación temporal que establece el convenio de participación de empresa que se recoge como Anexo III de esta convocatoria. Adicionalmente, se financiarán los **costes indirectos** de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

La relación de estos gastos elegibles se recoge como Anexo V de esta convocatoria.

ANEXO II de la convocatoria DECLARACIONES RESPONSABLES

CONVOCATORIA:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA:

Nombre y apellidos:

DNI:

Empresa de la que es representante legal:

NIF Empresa:

INFORMACIÓN SOBRE VINCULACIONES Y PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA.			
RELACIÓN DE ACCIONISTAS/SOCIOS CON PARTICIPACIONES SUPERIORES AL 25%			
Titular	DNI / NIF		% participación
RELACIÓN DE EMPRESAS FILIALES O PARTICIPADAS POR LA EMPRESA BENEFICIARIA EN MÁS DEL 25%			
Nombre o razón social	NIF		% participación
Si una persona física es accionista mayoritario de la empresa solicitante y también lo es de otras empresas, indicar los siguientes datos por cada una de las otras empresas:			
Razón social	NIF	Titular coincidente	% participación

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

Declaro que la empresa a la que represento cumple la **norma de minimis**, según lo dispuesto en el Reglamento UE Nº2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023) (la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros, en los tres años previos a dicha la concesión).

Se debe tener en cuenta la definición de “**única empresa**” recogida en el art. 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, según la cual, las empresas vinculadas se consideran una misma empresa a efectos de la aplicación del límite de minimis:

En concreto, declaro:

	NO haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años.
	SÍ Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años ¹ :

ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN

Puede consultar más información sobre sus ayudas de minimis en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis>

En el caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, el beneficiario se compromete a suministrársela a la entidad concedente de la presente ayuda.

¹ Las ayudas *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda *de minimis* a la empresa. Se deben declarar las ayudas de los tres años previos a la concesión.

DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE PYME		
De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), la empresa a la que represento tiene la condición de:		
	AUTÓNOMA Una empresa es autónoma si es totalmente independiente, es decir, no tiene participaciones en otras empresas y ninguna empresa tiene participación en ella, o bien no se clasifica como empresa asociada o vinculada en el sentido del artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE. Por ejemplo, una empresa es de régimen autónomo si tiene menos del 25% (del capital o de los derechos de voto) de cualquier otra empresa y si ninguna otra empresa posee más del 25% de la misma, o bien no está vinculada a otra empresa a través de una persona física en el sentido descrito en el apartado de empresas vinculadas.	
	ASOCIADA Una empresa se considera asociada a otra empresa si tiene, sola o juntamente con una o más empresas vinculadas en el sentido del artículo 3(3) del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, al menos el 25%, pero no más del 50% de otra empresa.	
	VINCULADA Una empresa se considera vinculada a otra empresa si posee más del 50% de los derechos de voto de los miembros de otra empresa y/o si una empresa controla directa o indirectamente, o tiene capacidad de controlar, los asuntos de otra empresa. Una empresa se considerará vinculada si existe una relación por medio de una persona o grupo de personas que actúan juntamente con la condición de que las empresas están involucradas (total o parcialmente) en los mismos mercados o en 'mercados adyacentes'.	
La definición de PYME tiene en cuenta los datos de plantilla de efectivos, volumen de negocio anual y balance general anual, que se determinan en función del tipo de empresa definido en el apartado anterior: - Si es una empresa autónoma, sólo se tienen en cuenta los datos de la empresa solicitante. - Si es una empresa asociada, la empresa solicitante debe añadir a sus propios datos el porcentaje de participación tanto del número de efectivos, como de los datos financieros de su(s) asociada(s). Además, la empresa debe tener en cuenta los datos de cualquier empresa que esté vinculada a cualquiera de sus asociadas. - Si es una empresa vinculada, la empresa solicitante deberá añadir a sus propios datos, el 100% de los datos de la empresa vinculada. Además, respecto a esta empresa vinculada, habrá que tener en cuenta también el 100% de las empresas vinculadas a ella, así como el porcentaje de las asociadas. Se interrumpe el cálculo a partir de la primera asociada. Para información más detallada, se puede consultar la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme” https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1		
Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como base los datos del último ejercicio contable cerrado de la empresa y de las asociadas y/o vinculadas a ella, procedo a indicar los requisitos que se cumplen por parte de la empresa a la que represento:		
Plantilla efectivos en Unidades de Trabajo Anual (UTA) La plantilla de efectivos corresponde al número de unidades de trabajo anuales (UTA). Por ello, al calcular el número de empleados, no sólo hay que incluir en la plantilla a los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial, con contrato temporal y trabajadores de temporada, los socios-directores y los directivos que desarrollan una actividad regular en la empresa y se benefician de las ventajas financieras de ésta. Cuando los trabajadores no trabajan a tiempo completo durante el año, ha de contarse la fracción correspondiente del trabajo de los operarios a tiempo parcial, sea cual sea la duración, y la labor de los trabajadores estacionales.		
¿Es menor de 250 empleados?	SÍ	NO
Volumen de negocio anual El Volumen de Negocio Anual se determina calculando los ingresos que recibió su empresa durante el año en cuestión a partir de sus ventas y servicios, previa deducción de los descuentos aplicados. El volumen de negocio no debe incluir el impuesto de valor añadido (IVA) y otros impuestos indirectos.		
¿Es menor o igual a 50 millones de euros?	SÍ	NO
Balance general anual Valor de los activos totales de la empresa (total de la hoja del balance).		
¿Es menor o igual a 43 millones de euros?	SÍ	NO

OTRAS DECLARACIONES	
Declaro que la empresa a la que represento no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 149/01).	
Declaro que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.	
Declaro que la empresa a la que represento está dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención	
Declaro que los datos indicados en el formulario de identificación de empresa, así como en la presente declaración responsable, son veraces y responden a la realidad de la empresa y que ésta cumple con los requisitos de participación exigidos en la convocatoria:	

En

a

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

(En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LAS EMPRESAS SOLICITANTES

La Cámara de Comercio podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad, procederá, según el momento de la investigación, a denegar la participación de la empresa, revocar el derecho de cobro de la ayuda y/o exigir el reintegro de la subvención.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESA EN EL PROGRAMA XPANDE DE EXPANSIÓN INTERNACIONAL (DECA)

2025

En Burgos, a de de 2025

DE UNA PARTE,

D^a. M^a JESUS MARTÍNEZ URRUTIA con DNI nº:13104860N, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio de Burgos (en adelante, “la Cámara”)

Y DE OTRA,

D./D^a. [REDACTED] con DNI nº: [REDACTED], en nombre y representación de la empresa [REDACTED] (en adelante “empresa”), con CIF nº [REDACTED] y domicilio social en [REDACTED], actuando en calidad de [REDACTED]

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes se incluye en el Programa “Plurirregional de España FEDER 2021-2027”, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 13/12/2022, C(2022)9632.

SEGUNDO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España figura como Organismo Intermedio, con senda financiera para tal actuación.

TERCERO. – Que, en el esquema de actuación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes, figuran la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España) y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes.

Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Burgos (en adelante, la Cámara) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Xpande por el que la Cámara se compromete a desarrollar el Programa en su demarcación, en base al presupuesto que tiene disponible.

CUARTO. – Que el programa Xpande tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a través de un conjunto de apoyos adaptados a las necesidades y características de las empresas. Para ello, el Programa contempla dos fases diferenciadas: Fase de Asesoramiento individualizado y Fase de Ayudas, pudiendo la empresa participar en una de ellas o en ambas.

QUINTO. – Que la Cámara desarrolla, con el apoyo de la Cámara de Comercio de España, la labor de asesoramiento a la empresa del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos para desempeñar las funciones y responsabilidades de Asesor de Internacionalización dentro del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de las Pymes.

SEXTO. – Que la Fase de Asesoramiento tiene como finalidad diseñar un Plan de Internacionalización propio y adaptado a las particularidades de la empresa, para lo cual la Cámara de Comercio asignará a la empresa un Asesor de Internacionalización que le guiará y acompañará durante todo este proceso, siguiendo para ello la metodología específica del Programa y trabajando en estrecha colaboración con la Unidad de Conocimiento Internacional de la Cámara de Comercio de España.

Esta Fase de Asesoramiento se estructura en dos partes: Fase 1a: Selección de Mercado y Fase 1b: Acceso al Mercado.

Aquellas empresas que tengan ya definido un mercado objetivo, tras su participación en el Programa Xpande de las Cámaras de Comercio, podrán acceder directamente a la Parte de Acceso al Mercado.

SÉPTIMO. – Que, por otro lado, la Fase de Ayudas tiene como objetivo poner en marcha y desarrollar su Plan de internacionalización.

OCTAVO. – Que la empresa, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada de acuerdo con los criterios de selección publicados en la convocatoria, para ser beneficiaria del Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes.

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda FEDER en el marco del Programa Xpande.

Este Programa, en el marco del Ámbito de Intervención TI0021. “Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas”, contribuye a la consecución del Objetivo Específico OE.1.3. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, conforme al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

A todos los efectos, este Convenio tendrá la condición de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

La operación se encuadra en las siguientes actuaciones:

- 1.6.a Internacionalización de pymes/ayudas
- 1.6.b Internacionalización de pymes/servicios de apoyo

SEGUNDA: La empresa manifiesta su interés y compromiso de participación en el Programa Xpande de Expansión Internacional de las Pymes **en la Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas// Fase de Asesoramiento // Fase de Ayudas (dejar sólo las fases que procedan)**, y se compromete a participar en el mismo de acuerdo a sus condiciones, que la empresa declara conocer:

- La **Fase de Asesoramiento** consiste en un trabajo de asesoramiento y de investigación/análisis realizado por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España, a lo largo de las dos partes en las que se divide esta fase, a través de las cuales se selecciona el mercado internacional objetivo de la empresa y se diseña su plan de internacionalización para el mercado.

Para el desarrollo de la Fase de Asesoramiento la empresa deberá superar el Diagnóstico del Potencial Internacional y Adaptabilidad a la Metodología del Programa. En el caso de no superarlo la empresa podría verse obligada a no continuar en el Programa.

La Cámara asignará al proyecto de la empresa a un técnico especialista en internacionalización, que será la persona que asesorará y acompañará a la empresa en el Programa, con el apoyo de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de Comercio de España. A la finalización del mismo, la empresa contará con un documento que recogerá su plan de internacionalización para el mercado seleccionado, si bien a lo largo del proceso podrá ir recibiendo documentos que se van elaborando en los distintos módulos del Programa.

- Si la empresa participa en la **Fase de Ayudas para la implantación** podrá financiar, con cargo al Programa, actuaciones de gastos incluidos en la relación de gastos elegibles recogida en el Anexo V de la convocatoria pública de ayudas.

De manera complementaria, la Cámara de Comercio realizará un **servicio de seguimiento**, en el que se monitorizará la implantación y se acompañará a la empresa para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado.

TERCERA: Los servicios incluidos en la **Fase de Asesoramiento y Seguimiento de la Fase de Ayudas** tienen un coste máximo de 2.777,14 €, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Cámara de Comercio de Burgos y la Cámara de Comercio de España.

Estos servicios no tienen coste para la empresa, y se realizan de acuerdo con una de las principales funciones públicas de las Cámaras de Comercio que determina la Ley 4/2014 para fortalecer el tejido empresarial: el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

Aquellas empresas que hayan sido admitidas tanto en la Fase de Asesoramiento como en la de Ayudas para la Implantación, al término de la primera, deberán firmar el documento Plazo de Ejecución y Condiciones de Elegibilidad que se anejará a este Convenio, como parte integrante del mismo

CUARTA: La Fase de Ayudas para la implantación tiene un presupuesto máximo elegible de 8.000 € de coste directo (IVA no incluido), independientemente de la cuantía de gasto efectuado, cofinanciado en un 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 40% por la empresa (conforme a la convocatoria). La empresa deberá prefinanciar el 100% de los gastos.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de la empresa, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

La empresa deberá circunscribir los gastos de esta Fase de Ayudas a las categorías de gasto contempladas en el documento de gastos elegibles del Programa, siguiendo el procedimiento descrito en la metodología del mismo. La empresa deberá informar a la Cámara de los gastos a realizar siempre que ésta se lo solicite. En cualquier caso, deberá solicitar autorización a la Cámara de Comercio de aquellos gastos no incluidos en la relación de gastos elegibles y que pudiesen ser incluidos en la categoría “Otros Gastos de Internacionalización”. La Cámara de Comercio deberá dar su conformidad por escrito.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán la forma de reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se han incurrido y realmente han sido abonados, si bien los gastos de viaje (alojamiento, desplazamiento y manutención) se subvencionarán como un coste unitario calculado a partir de una referencia objetiva, de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso i) del Reglamento (UE) 2021/1060.

No se subvencionarán proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

En ningún caso la empresa podrá contratar la ejecución de la fase de ayudas para la implantación con empresas y/o autónomos vinculados a ella, entendiendo la vinculación en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). El incumplimiento de esta obligación será causa de inadmisión del gasto y de reintegro de la ayuda, en su caso.

De manera complementaria a este Convenio, la Cámara facilitará a la empresa la información y soporte necesarios para recibir el reembolso de los costes subvencionables arriba citados, de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa y a las normativas europea y española aplicables.

La Cámara de España, tras la emisión de los informes de auditoría correspondientes, realizará los pagos a la empresa, tras comprobar que está al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social y de Hacienda.

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara podrá realizar un Informe que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos. La empresa le deberá facilitar la información que la Cámara considere necesaria.

QUINTA: la empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

1. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.

2. Que sigue cumpliendo las condiciones de participación incluidas en la declaración responsable anexa a la solicitud.

SEXTA: la empresa, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Cumplir con los plazos de ejecución establecidos.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa en aras de una mejora de su competitividad internacional.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Colaborar con la Cámara de Comercio de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Adicionalmente, la cofinanciación de las acciones por el FEDER exige una serie de elementos de obligado cumplimiento, de acuerdo con la normativa europea vigente respecto a la gestión del FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Intercambio electrónico de datos: conforme a lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento (UE) 2021/1060, los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

El beneficiario declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

- Gastos justificados: únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados,

debiendo respetarse las normas sobre gastos subvencionables aprobadas en cumplimiento del artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- La empresa colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.
- Custodia, Auditoría y control: La documentación original relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Cámara de España, FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Intervención General del Estado, Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo u otros competentes) durante el plazo establecido en la normativa aplicable (art. 82 del Reglamento 2021/1060), y que cumple cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación (La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios de la fecha de inicio del periodo mencionado y la Cámara de España comunicará, a su vez, a la Cámara la citada fecha para su conocimiento).
- Medidas Antifraude: ambas partes aceptan la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como se obligan a proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas".

Ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por el beneficiario que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.
- La empresa se compromete a ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en la metodología del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones y a cumplir en todo momento la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Mantener la inversión cofinanciada durante un plazo de 3 años desde el cobro de la ayuda europea, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o a la zona

de ejecución del programa, o que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad o al cese de una actividad productiva. (artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060).

La empresa no tendrá que devolver el importe de la subvención si se produce “cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta”.

- Si el beneficiario participa en la fase de ayudas del Programa, deberá respetar el Reglamento de norma minimis, Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

SÉPTIMA: Calendario de Ejecución y Justificación de la operación:

[incluir, cumplimentado, sólo el cuadro que aplique según la/s fase/s en las que se admite]:

EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN FASE I Y FASE II

FECHA INICIO OPERACIÓN	de de 2025 [Fecha de firma del DECA- empresa [Máximo: 01/09/2025]]
FECHA MÁXIMA FINALIZACIÓN MÓDULO 1 FASE DE ASESORAMIENTO	de de 2025 [de 1 a 3 meses desde la Fecha de inicio de operación] [Máximo: 30/09/2025]
FECHA EJECUCIÓN Y PAGOS FASE DE AYUDAS	9 meses a partir de la fecha de finalización la Fase 1a Selección de Mercados del asesoramiento Las fechas concretas se establecerán en el documento “Plazo Ejecución y condiciones de elegibilidad”, que se recogerá como anexo a este Convenio, una vez finalice la Fase 1a Selección de mercados de la Fase de Asesoramiento

EMPRESAS QUE PARTICIPAN SÓLO EN FASE ASESORAMIENTO

FECHA INICIO OPERACIÓN	de de 2025 [por ejemplo, fecha firma del DECA] [Máximo: 31/03/2026]
FECHA MÁXIMA FINALIZACIÓN FASE ASESORAMIENTO	de de 2025 [Máximo: 30/06/2026]

EMPRESAS QUE PARTICIPAN SÓLO EN FASE AYUDAS

FECHA INICIO OPERACIÓN	de de 2025 [por ejemplo, fecha firma del DECA] [Máximo: 01/10/2025]
FECHA EJECUCIÓN Y PAGOS FASE DE AYUDAS	9 meses a partir de la fecha de inicio de operación Las fechas concretas se establecerán en el documento “Plazo Ejecución y condiciones de elegibilidad”, que se recoge como anexo a este Convenio

No se admitirá ningún gasto ejecutado, devengado o pagado fuera de las fechas de inicio y fin de la Fase II de

ayudas.

La empresa dispondrá de un mes a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas para justificar sus gastos.

La justificación de los gastos de la Fase de Ayudas deberá realizarse en el plazo indicado, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas: <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que la empresa deberá registrar, en tiempo y forma, los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos. Para ello deberá seguir las instrucciones recogidas en el **Anexo V** de la convocatoria pública de ayudas.

La Cámara de Comercio comprobará la adecuada justificación de los gastos incurridos, concediendo – en su caso – un plazo máximo de 10 días para subsanar posibles incidencias. Transcurrido dicho plazo, si la empresa no ha logrado subsanar las incidencias requeridas, los gastos afectados serán declarados no elegibles.

OCTAVA: el **Plan Financiero** correspondiente a la **operación de la empresa de la Fase de Ayudas**, incluye las actuaciones ejecutadas por la empresa en relación con los gastos elegibles del Programa, durante la implantación del Plan de Internacionalización.

COSTE DIRECTO MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Ayudas)	8.000 euros El IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar no serán elegibles conforme a las normas del programa.
COSTES INDIRECTOS	<i>Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060</i>
COSTE MÁXIMO TOTAL SUBVENCIONABLE ELEGIBLE (Fase de Ayudas)	8.560 euros (8.000 € de coste directo + 7% de coste indirecto)
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA a percibir por la empresa	5.136,00 euros

La prefinanciación y cofinanciación de la operación será la siguiente:

Prefinanciación operación:	100% empresa
Cofinanciación operación:	60.% Cofinanciación FEDER / 40 % Cofinanciación empresa

Todos los gastos/inversiones deberán estar comprendidos en el calendario de ejecución indicado.

NOVENA: la actuación podrá contribuir a la consecución de los siguientes **indicadores de productividad**:

- **RCO01** (empresas apoyadas): 1
- **RCO02** (empresas que reciben apoyo financiero): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas [1], si no lo es [0]

- **RCO04** (empresas que reciben apoyo no financiero): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Diagnóstico [1], si no lo es [0]
- **RCR02** (Inversión privada que acompaña al apoyo público): Si la empresa es beneficiaria de la Fase de Ayudas: 3.424 €

DÉCIMA: a lo largo del proceso de asesoramiento la empresa y las Cámaras irán intercambiando información necesaria para ir definiendo el Plan de Internacionalización. La Cámara de Comercio le entregará a mitad de la fase el informe con la situación de la empresa respecto a sus competidores y recomendaciones de mejora y a la finalización de la Fase de Asesoramiento le entregará el informe con el Plan de Acción para el mercado exterior seleccionado.

DECIMOPRIMERA: respecto a las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad, la empresa beneficiaria de Fase de Ayudas del programa deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, de la siguiente manera:

- a) Exhibirá durante la realización de la operación (desde que se aprueba la participación en el programa hasta que recibe el pago de la misma), al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto en el que se mencionará la ayuda de los Fondos, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de su edificio).

En estos carteles figurará el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, y su lema (fuera de la línea de logos): #EuropaSeSiente, objetivo temático “Una Europa más competitiva e inteligente” y nombre del proyecto “Programa Xpande”.

- b) Incorporarán en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

En este apartado figurará el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria de Fondos Europeos, cuyo objetivo es el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Internacionalización con el objetivo de mejorar su posicionamiento competitivo en el exterior durante el año 2025. Para ello ha contado con el apoyo del Programa Xpande de la Cámara de Comercio de Burgos. #EuropaSeSiente”

El material de justificación que la empresa beneficiaria deberá entregar a la Cámara local, debidamente fechado, será:

1. Fotografía del cartel en A3 o pantalla electrónica en algún lugar visible de su edificio
2. Pantallazo de la página web y cuentas en medios sociales, y link al apartado público de las mismas, donde se ha incluido la referencia a la cofinanciación comunitaria. Cuando sea manifiesta la imposibilidad de cumplimiento estricto de lo indicado en este punto, la pyme o autónomo entregará un documento acreditando la imposibilidad de cumplimiento.

Adicionalmente, TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

El coste relativo a aquellos materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER, no será objeto de cofinanciación comunitaria en el marco del Programa.

Todo ello conforme a lo establecido en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, en materia de comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.

DECIMOSEGUNDA: La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

DECIMOTERCERA: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Burgos, con dirección en / San Carlos 1, 1º, tratarán los datos del beneficiario en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos necesario para la gestión del Programa Xpande. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas o por correo electrónico, a info@camaraburgos.com. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA: causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el Convenio, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.
- c) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- d) Por renuncia expresa de la empresa en el Programa. En este caso la empresa comunicará por escrito su decisión de renunciar a la Cámara, quien le remitirá el correspondiente documento de renuncia para su firma por la empresa, que deberá remitirlo a su vez debidamente firmado a la Cámara.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por conducto fehaciente. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considerará excluida.

La renuncia a la participación en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas por la misma, sin perjuicio de las acciones que los proveedores, en su caso, puedan emprender para reclamar el pago de los servicios prestados y no abonados por la empresa. Asimismo, supone renunciar a percibir ayuda por las actividades previamente ejecutadas y pagadas.

- e) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA: procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

DECIMOSÉPTIMA: la empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Xpande, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y acepta las condiciones de participación en el Programa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio,

D^a. M^a Jesús Martínez Urrutia

D./D^a.

Responsable de la Cámara

Responsable de la empresa

Firma

Firma

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL

(En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)

ANEXO CONVENIO DECA

PLAZO EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

FASE DE IMPLANTACIÓN PROGRAMA XPANDE

DATOS EMPRESA BENEFICIARIA

RAZÓN SOCIAL:

NIF:

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI:

La Cámara de Comercio de comunica a la empresa beneficiaria del programa Xpande las siguientes consideraciones sobre su participación en la fase de implantación, mediante el presente documento, que se incorpora como Anexo al Convenio de participación (DECA) en el programa Xpande, firmado entre la empresa beneficiaria y la Cámara de Comercio.

- El plazo de ejecución máximo para la Fase II de Implantación del Programa será de 9 meses, según el calendario de ejecución siguiente:

FECHA INICIO FASE DE AYUDAS	
FECHA FIN FASE DE AYUDAS	

En el caso de facturas con IRPF, si el calendario de pago tributario excediera la fecha indicada, se deberá firmar una adenda a este documento que incluya la liquidación efectiva de este impuesto (pago a la AEAT)

- La empresa dispondrá de **un mes** a contar desde la fecha fin de la fase de ayudas para justificar sus gastos a través de la plataforma <https://justifica.camaras.es/ayudas>, siguiendo en todo caso, las instrucciones recogidas en el Anexo V "Tipología de gastos elegibles y justificación de la Fase de Ayudas.

- La empresa **seleccionará libremente a los proveedores**, siendo consciente de que para presupuestos por encima del umbral establecido en la Ley General de Subvenciones (mayor o igual a 15.000 €), tendrá la obligación de solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores.
- **Los proveedores no estarán vinculados ni asociados con la empresa beneficiaria**, en los términos recogidos en el art. **68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones** (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude eficaces y proporcionadas** en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc..., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.

La empresa declara con su firma entender los términos de este documento, que se aneja al Convenio de Participación de la empresa.

EMPRESA	RESPONSABLE CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL

(En caso de representación mancomunada es necesaria la firma de los apoderados que representan a la empresa para este trámite)

Anexo V de la Convocatoria



Guía Empresa

Condiciones Generales

Tipología de gastos elegibles

Justificación económica

Convocatoria 2025

Contenido

1 – CUESTIONES IMPORTANTES	3
2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES	5
3 – TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES	6
4– JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.....	15
5– GASTOS DE VIAJE DE LAS EMPRESAS – COSTES UNITARIOS	19
6– MODELO COMUNICACIÓN COSTES UNITARIOS	29

1 – CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las **acciones destinadas a la internacionalización de la empresa** (exportación de productos/prestación de servicios en el exterior) y mejorar su competitividad global.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido.

- ✓ Las empresas podrán financiar gastos asociados a la implantación del Plan de internacionalización, hasta un importe máximo de 8.000 € (IVA no incluido)*, desde la fecha de inicio de la Fase de ayudas y hasta el último día del plazo de ejecución indicado en el anexo al DECA.

*Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará elegible el coste financiable máximo admitido.

- ✓ Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados dentro de las fechas de INICIO y FIN DE OPERACIÓN establecidas en el **CALENDARIO DE OPERACIÓN DE FASE II** indicado en el anexo al DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.

- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros.

- ✓ No se subvencionarán proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros.

- ✓ Los proveedores **no** estarán **vinculados ni asociados** con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- *Personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*

- *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.*
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas. La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.
- ✓ La empresa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.
- ✓ Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN/PUBLICIDAD QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Xpande. Adicionalmente, en el apartado 3 se incluyen específicamente los requisitos que deben reunir las actuaciones para que los gastos sean elegibles, así como posibles excepciones puntuales.



Gastos e inversiones ejecutados fuera del **calendario de ejecución** establecido en el anexo al Convenio – DECA firmado con su Cámara de Comercio para la Fase II de Ayudas.



Prestación de servicios por parte de instituciones involucradas en el programa



Gastos **no justificados convenientemente en el plazo** establecido en el calendario de ejecución o, en su caso, no subsanados en el plazo indicado en el requerimiento correspondiente.



Gastos de **personal propio**, incluyendo las actividades de formación.



Costes internos de la empresa, ni de diseño y/o producción de sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.



Proyectos coincidentes con la actividad de la empresa, aunque su ejecución se contrate a terceros



Prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.



El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles, sean o no recuperables.



Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio de pago no admitido en la convocatoria o indicado en el apartado 4.



Materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER.

3 – TIPOLOGÍA DE GASTOS ELEGIBLES

Los Planes Internacionalización pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación.

- 3.1. Investigación de mercados
- 3.2. Materiales de difusión y promoción internacional
- 3.3. Publicidad
- 3.4. Participación como expositores en Ferias en el exterior
- 3.5. Acciones promocionales
- 3.6. Viajes de prospección y comerciales
- 3.7. Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos
- 3.8. Otros gastos vinculados a la internacionalización

La **elegibilidad del gasto** estará condicionada, en todo caso, a que se respeten los **requisitos mínimos** que en cada tipología de gasto se indican a continuación, además de **respetar lo indicado en el resto de apartados de la presente Guía**.

Para justificar la realización de los gastos, se deberán aportar evidencias suficientes, que acrediten de manera inequívoca que dichos gastos **responden a la naturaleza de la actuación subvencionada** (impulsar la internacionalización de la empresa y mejorar su competitividad global).

En cada tipología de gasto, a continuación, se incluyen determinadas cuestiones a tener en cuenta.

En cualquier caso, **se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado**

3.1.	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
Conceptos subvencionables	Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Estudios de mercado, análisis de competidores, identificación de clientes realizados por empresas especializadas. ✓ Compra de informes de comercio exterior/clientes adquiridos a terceros.
Evidencias	Copia del estudio o del informe adquirido (se respetará la confidencialidad).
Conceptos excluidos	✗ Estudios de implantación.

3.2.	MATERIALES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL
Conceptos subvencionables	Las actuaciones deberán destinarse exclusivamente a la exportación y editarse, al menos, en un idioma extranjero. En los soportes utilizados deberá aparecer la marca y/o nombre de la empresa beneficiaria, y la publicidad de la cofinanciación europea. Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Diseño de catálogos, folletos y carteles. ✓ Diseño de expositores de punto de venta para el mercado internacional. ✓ Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras) para terceros mercados. ✓ Gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional (para que estos gastos sean elegibles se debe evidenciar la utilización de las traducciones en acciones concretas de difusión/promoción en el mercado objetivo). ✓ Diseño y/o modificación o ampliación de página web con enfoque internacional. <u>La inversión máxima subvencionable para este tipo de gasto (páginas web) es de 2.000 euros.</u> Este gasto no será elegible en los casos de empresas cuyos mercados objetivos sean exclusivamente aquellos con idioma oficial español.
Evidencias	○ Muestras del material promocional realizado. ○ Gastos de diseño y/o modificación de páginas web, adjuntar: ▪ Memoria explicativa del proveedor con los trabajos realizados. ▪ Capturas de pantalla con URL del sitio web: Home page, una página de producto/servicio y la página que incorpore la publicidad de la cofinanciación europea. En el caso de modificaciones, incorporar pantallazos de los elementos que sufran mejoras tras haber realizado la actuación (pantallazos antes y después).

	Las capturas de pantalla deben mostrar la barra de direcciones con sus correspondientes URLs y la fecha que muestra el ordenador, y deben tener calidad suficiente para que se pueda visualizar bien el contenido de cada una de las tres páginas. Es recomendable que cada pantallazo se recoja en orientación horizontal en una hoja independiente.
Conceptos excluidos	✗ Diseño y/o adaptación de envases y etiquetas para el mercado nacional. ✗ Impresión del material promocional. ✗ Regalos de empresas y promocionales. ✗ Producción de envases y etiquetas. ✗ Diseño y producción de embalajes. ✗ Producción de muestras. ✗ Mantenimiento de páginas web.

3.3.	PUBLICIDAD
Conceptos subvencionables	Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado. ✓ Campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino (prensa escrita, radio y televisión). ✓ Publicidad realizada en catálogos y páginas web de importadores/distribuidores. ✓ Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales. ✓ Campañas publicitarias e inserción de publicidad en medios digitales en mercado de destino (buscadores, plataformas, redes sociales...). La <u>inversión máxima subvencionable para este tipo de gasto (publicidad online) es de 2.000 euros</u>. Las actuaciones deberán destinarse exclusivamente a la exportación y dirigirse al mercado de destino. Los gastos de creatividad y diseño no serán elegibles para empresas cuyos mercados objetivos sean de habla hispana. En estos casos, únicamente será elegible el gasto de inserción de publicidad en medios en el mercado de destino. En las inserciones deberá aparecer la marca y/o nombre de la empresa beneficiaria, y la publicidad de la cofinanciación europea.
Evidencias	○ Campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino: copia de los anuncios en prensa escrita, o certificados de emisión de las cuñas radiofónicas o spots publicitarios.

	○ Publicidad realizada en catálogos o página web del importador/distribuidor: la inserción publicitaria de la empresa solicitante y de sus productos/servicios. ○ Publicidad online (campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales), aportar: ▪ Memoria descriptiva de las campañas o publicidad online realizadas ▪ Capturas de pantalla que muestren ejemplos de las actuaciones realizadas. Las capturas de pantalla deben mostrar la barra de direcciones con sus correspondientes URLs y la fecha que muestra el ordenador, y deben tener calidad suficiente para que se pueda visualizar bien el contenido de cada una de ellas. Es recomendable que cada pantallazo se recoja en orientación horizontal en una hoja independiente.
Conceptos excluidos	✗ Gastos de publicidad para utilización en el mercado nacional

3.4.	PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITORES EN FERIAS
Conceptos subvencionables	Participaciones en ferias en el exterior a las que la empresa acuda como expositor, o bien participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria, <u>siempre y cuando figure el nombre de la empresa beneficiaria</u>. Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Derechos de inscripción. ✓ Alquiler de la superficie de exposición y servicios feriales de contratación con el organizador de la feria. ✓ Alquiler de mobiliario necesario, así como de equipos audiovisuales. ✓ Coste de inserción en el catálogo de la Feria. ✓ Decoración. ✓ Gastos de mantenimiento del stand. ✓ Servicios de azafatas y de traducción e interpretación. ✓ Montaje y desmontaje de stand. ✓ Desplazamiento, alojamiento y manutención (según lo indicado en apartado 5 de la presente guía), de hasta dos personas, siempre que tengan la consideración de personal de la empresa beneficiaria (accionistas, administradores únicos y apoderados que sean personas físicas, así como trabajadores de la empresa). ✓ Diseño del material promocional, así como otros elementos de información, para su utilización exclusiva en la Feria. En el stand y material promocional se deberá visualizar con claridad la marca y/o el nombre de la empresa beneficiaria, y la publicidad de la cofinanciación europea.

Evidencias	EVIDENCIA de la participación en Ferias: ○ Fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa y/o de la marca, y el logo de la Unión Europea. ○ Certificado de expositor emitido por el organizador del evento o, en su defecto, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor. ○ Si presenta gasto de diseño de material promocional, se deberá adjuntar copia del mismo. EVIDENCIA de la realización del viaje: ○ Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte público utilizado o copia de las tarjetas de embarque o documento electrónico que lo sustituya. Si no se dispone de la documentación mencionada, se podrá presentar copia de la factura de compra del billete junto con la reserva del plan de vuelo realizado. Se deberá acreditar el desplazamiento ida y vuelta del país de origen al país de destino, en las fechas de la actuación. Para los costes unitarios de los gastos de alojamiento y manutención únicamente se tendrán en cuenta los <u>días de actividad en destino acreditados</u> con las evidencias de dicha actividad (<i>asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma, así como, en su caso, el tiempo necesario de montaje/desmontaje</i>), independientemente de los días de duración del viaje acreditados con los billetes.
Conceptos excluidos	✗ Participaciones en ferias celebradas en España. ✗ Viajes de personas que no tengan la consideración de personal de la empresa ✗ Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material. ✗ Regalos promocionales. ✗ Catering (cóctel, ...).

3.5.	OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES
Conceptos subvencionables	Incluye los gastos inherentes a las siguientes acciones desarrolladas en el exterior: promociones punto de venta, promociones al canal, degustaciones y presentaciones de productos, exposiciones puntuales, participación en concursos o certámenes de calidad, desfiles, seminarios, demostraciones, jornadas técnicas o contratación de agencia de relaciones públicas. Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Alquiler de espacios para la realización de la acción promocional. ✓ Alquiler de equipos audiovisuales. ✓ Servicios de azafata y de traducción e interpretación.

	✓ Otros servicios complementarios, debidamente justificados. ✓ Desplazamiento, alojamiento y manutención (según lo indicado en apartado 5 de la presente guía), de hasta dos personas, siempre que tengan la consideración de personal de la empresa beneficiaria (accionistas, administradores únicos y apoderados que sean personas físicas, así como trabajadores de la empresa). ✓ Diseño del material promocional, así como otros elementos de información, para su utilización exclusiva en la acción promocional (este concepto de gasto no será elegible para empresas cuyos mercados objetivos sean de habla hispana). Todos los materiales creados deberán destinarse exclusivamente a la acción promocional realizada y editarse, al menos, en un idioma extranjero. En los soportes utilizados deberá aparecer la marca y/o nombre de la empresa beneficiaria, y la publicidad de la cofinanciación europea.
Evidencias	EVIDENCIA de la realización de las acciones promocionales: ○ Fotografías fechadas en las que quede demostrada de forma fehaciente la realización de las acciones (punto de venta, degustaciones, exposiciones...), y cuanta documentación se estime pertinente para poder justificar de manera inequívoca el objetivo del viaje realizado. ○ Si presenta gasto de diseño de material promocional, se deberá adjuntar copia del mismo. EVIDENCIA de la realización del viaje: ○ Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte público utilizado o copia de las tarjetas de embarque o documento electrónico que lo sustituya. Si no se dispone de la documentación mencionada, se podrá presentar copia de la factura de compra del billete junto con la reserva del plan de vuelo realizado. Se deberá acreditar el desplazamiento ida y vuelta del país de origen al país de destino, en las fechas de la actuación. Para los costes unitarios de los gastos de alojamiento y manutención únicamente se tendrán en cuenta los <u>días de actividad</u> en destino acreditados con las evidencias de dicha actividad (<i>duración efectiva de la acción de promoción desarrollada en el exterior</i>), independientemente de los días de duración del viaje acreditado con los billetes.
Conceptos excluidos	✗ Realización de acciones de promoción en España. ✗ Viajes de personas que no tengan la consideración de personal de la empresa. ✗ Elaboración, envío de muestras y envío de cualquier otro material. ✗ Regalos promocionales. ✗ Gastos de catering.

3.6.	VIAJES DE PROSPECCIÓN Y COMERCIALES
Conceptos subvencionables	Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos: ✓ Gasto de elaboración de agendas en destino. Estos gastos estarán supeditados a la realización efectiva del viaje de prospección o comercial. ✓ Desplazamiento, alojamiento y manutención (según lo indicado en apartado 5 de la presente guía), de hasta dos personas, que tengan la consideración de personal de la empresa beneficiaria (accionistas, administradores únicos y apoderados que sean personas físicas, así como trabajadores de la empresa), y siempre y cuando se pueda acreditar de manera inequívoca que responden a la naturaleza de la actuación subvencionada (impulsar la internacionalización de la empresa).
Evidencias	EVIDENCIA del objetivo del viaje: ○ Fotografías fechadas en las que quede demostrada de forma fehaciente la realización de las acciones, agendas de reuniones, de visitas, y cuanta documentación se estime pertinente para justificar de manera inequívoca el objetivo del viaje realizado. EVIDENCIA de la realización del viaje: ○ Billetes o pasajes de ida y vuelta, del medio de transporte público utilizado o copia de las tarjetas de embarque o documento electrónico que lo sustituya. Si no se dispone de la documentación mencionada, se podrá presentar copia de la factura de compra del billete junto con la reserva del plan de vuelo realizado. Se deberá acreditar el desplazamiento ida y vuelta del país de origen al país de destino, en las fechas de la actuación. Para los costes unitarios de los gastos de alojamiento y manutención únicamente se tendrán en cuenta los días de actividad en destino acreditados con las evidencias de dicha actividad (<i>duración efectiva de la acción comercial desarrollada en el exterior</i>), independientemente de los días de duración del viaje acreditados con los billetes.
Conceptos excluidos	✗ Viajes dentro de España. ✗ Viajes de personas que no tengan la consideración de personal de la empresa. ✗ Viajes en los que no quede suficientemente acreditada, y de manera inequívoca, que han sido realizados para el impulso de la internacionalización de la empresa.
3.7.	REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO HOMOLOGACIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS
Conceptos	Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:

subvencionables	✓ Gestión de registro de patentes y marcas en el extranjero. El registro de patentes y marcas se realizará ante los organismos oficiales internacionales (EUIPO, EPO y WIPO) y/o ante las oficinas nacionales de protección de la propiedad industrial e intelectual de los países que no sean miembros de dichos organismos. ✓ Gastos de homologaciones y certificaciones de productos en el exterior ✓ Certificaciones de calidad para el extranjero. ✓ Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea por una entidad acreditada en España (ENAC), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA), con el que los organismos de acreditación de los países destino reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España). Se admiten los gastos de consultoría, de preparación e implantación de la certificación, así como los propios gastos de certificación. En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura y se acredite el trabajo realizado mediante memoria del proveedor.
Evidencias	○ Para los gastos de consultoría: memoria del trabajo realizado por la consultora. ○ Para los gastos de certificación: el certificado acreditativo correspondiente. ○ Normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación.
Conceptos excluidos	✗ Registro de patentes y marcas a nivel nacional. ✗ Servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o patente. ✗ Gastos de renovación/mantenimiento de cualquier tipo de propiedad industrial, homologación o certificación. ✗ Gastos de adaptación del producto /servicio a la demanda del mercado de destino. ✗ Certificados de origen, certificados veterinarios de exportación, atestaciones sanitarias, de inspección, de circulación EUR, certificado de producto y otros documentos de acompañamiento de mercancías. ✗ Certificaciones exigidas por la normativa española.

3.8.	OTROS GASTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN
Conceptos subvencionables	Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores y que no estén expresamente excluidos. Estas propuestas de gastos se analizarán en cada caso, y deberán contar con el Visto Bueno previo y por escrito de la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España, quien decidirá el apoyo o no de estos gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del Plan de Internacionalización del Programa.

4– JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos **en tiempo y forma** a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las indicaciones recogidas a continuación.

NO serán considerados los gastos que no hayan sido ejecutados dentro del periodo establecido en el calendario de ejecución (anexo al Convenio - DECA que firmará la empresa con la Cámara de Comercio para la Fase II de ayudas), y convenientemente justificados en tiempo y forma.

1 Publicidad FEDER

- **CARTEL A3: Fotografía en color y nítida, fechada**, del beneficiario en la sede de su empresa donde se visualice correctamente la placa - cartel A3 de FEDER.

- **WEB DE LA EMPRESA Y REDES SOCIALES:** Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE, incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa.

Deberá figurar el logotipo de la Unión Europea, el logotipo del ministerio/autoridad de gestión responsable del fondo, logotipo de Fondos Europeos y logotipo de la Cámara de España, junto con la siguiente frase:

“[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria de Fondos Europeos, cuyo objetivo el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de Internacionalización con el objetivo de mejorar su posicionamiento competitivo en el exterior durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa XPANDE de la Cámara de Comercio de nombre de la Cámara]. #EuropaSeSiente”

Habrà que aportar:

- **fotografía fechada del cartel A3** en algún lugar visible del edificio
- **pantallazo fechado** de la **página web**, **pantallazo fechado** de las **cuentas en medios sociales** y **link** al apartado público de las mismas, donde se ha incluido la referencia a la cofinanciación comunitaria.

2 Facturas pagadas

Para que una factura se considere debidamente cumplimentada debe contener los datos o requisitos que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como, por ejemplo:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

3

Justificante del pago y extractos bancarios

No se admitirá ninguna factura fechada con anterioridad a la fecha de inicio de Fase II, ni con posterioridad a la Fecha fin de ejecución, del calendario incluido en el anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

NO se admitirán los pagos en efectivo, ni los efectivamente realizados con posterioridad a la fecha de fin de pago indicada en el calendario de ejecución del anexo al DECA firmado con la Cámara de Comercio.

Cualquiera que sea la forma mediante la que se acredite el pago de los gastos declarados, excluido en todo caso el pago en efectivo, ésta debe permitir acreditar los siguientes aspectos:

- i. Fecha-Valor del pago.
- ii. Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia NIF y denominación social).
- iii. Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponda (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

A continuación, se listan los **PRINCIPALES MEDIOS DE PAGO Y SU FORMA DE JUSTIFICACIÓN**, si bien se podrán admitir otros medios de pagos legalmente aceptados, siempre que permitan acreditar los extremos anteriormente enumerados (fecha-valor, identificación, concepto...):

✓ **TRANSFERENCIA:**

- Copia de la orden de transferencia
- Extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.

No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

En el caso de transferencias realizadas a través de **banca electrónica**, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

✓ **CHEQUE BANCARIO:**

- Copia del cheque bancario.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

✓ **PAGARÉ:**

- Copia del pagaré.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria. El pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.

✓ **TARJETA DE TITULARIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Copia del recibo mensual de la tarjeta.
- Extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

OTROS PAGOS MEDIANTE FIGURA FINANCIERA INTERMEDIA:✓ **CONFIRMING:**

- Contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera.
- Pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera.
- Pago de la entidad financiera al proveedor.

✓ **FACTORING:**

- Contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring.
- Justificante de ingreso, en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior.
- Notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria).
- Justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

En el caso de acreditar el pago mediante una de estas formas es necesario que en todo el proceso de documentación se pueda identificar el concepto que se está pagando (factura/s), las fechas en las que se producen los movimientos financieros y que se identifique claramente al proveedor/acreedor y al beneficiario.

En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual sea posible

		verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago
4	Evidencia del gasto	Se deberá aportar evidencia suficiente de los gastos realizados, que permita comprobar la realización de los mismos. En cada tipología de gasto se indican algunas cuestiones importantes a tener en cuenta. En cualquier caso, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.
5	Declaración Jurada	Declaración jurada, conforme al anexo modelo, de: - ayudas recibidas para los gastos presentados - no vinculación/asociación con los proveedores contratados - respeto a la Ley de Contratos del Sector público
6	Identificación Financiera para el pago de la ayuda	Certificado de titularidad de cuenta, sellado y firmado por la Entidad Bancaria. Se podrán tener en cuenta los certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria (si tienen la firma digital de la entidad bancaria, deberá subirse a la plataforma el original digital).

5– GASTOS DE VIAJE DE LAS EMPRESAS – COSTES UNITARIOS

En aquellos conceptos de gasto que así lo indiquen, serán elegibles los gastos de viaje (desplazamiento, alojamiento, manutención y transporte local), según lo indicado en la presente guía, conforme a un **COSTE UNITARIO**, calculado a partir de una referencia objetiva, de conformidad con el art.53.3 letra a), inciso i) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se establecerá un COSTE UNITARIO por desplazamiento y un COSTE UNITARIO por gastos de alojamiento, manutención y viajes internos por cada día de duración efectiva de la acción realizada.

El **coste unitario** que se obtenga para cada actuación será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la empresa beneficiaria, según el porcentaje de financiación aplicable indicado en la convocatoria de ayudas.

Las referencias objetivas utilizadas son:

- *Decisión de la Comisión C(2021) 35 y su actualización de 31.07.2024 para calcular los costes de desplazamiento (todos los países), alojamiento y manutención (Europa y países limítrofes)*
- *Costes per diem de los proyectos europeos, en el caso de alojamiento y manutención de países no cubiertos por la Decisión C(2021)35*

Sólo será subvencionable el viaje de un máximo de **dos personas por empresa**, siempre que tengan la consideración de personal de la empresa beneficiaria (accionistas, administradores únicos y apoderados que sean personas físicas, así como trabajadores de la misma), al mismo destino en las mismas fechas, y **siempre que se aporten para cada persona las evidencias indicadas** en cada concepto de gasto y en el presente apartado.

En el caso de que participen en la actuación dos personas, el segundo participante también optará al coste unitario para cubrir los gastos de desplazamiento y al coste unitario para cubrir los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, siempre que se justifique convenientemente la realización del viaje de cada trabajador en concreto.

En cualquier caso, para justificar correctamente estos costes, se deberá aportar:

1. **Evidencia de la actividad:** aportar evidencia suficiente que acredite de manera inequívoca que el **objetivo del viaje** responde a la naturaleza de la actuación subvencionada (impulsar la internacionalización de la empresa), conforme se indica en cada concepto de gasto, y cualquier otra evidencia que se pueda considerar como suficiente para acreditar la finalidad del viaje.
2. **Transporte: Comprobantes del desplazamiento:** billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte público utilizado, o copia de las tarjetas de embarque o documento electrónico que lo sustituya. Si no se dispone de la documentación mencionada, se podrá presentar copia de la factura de compra del billete, junto con la reserva del plan de vuelo realizado.
3. **Alojamiento y/o manutención** se tendrán en cuenta los días de actividad en destino acreditados con las evidencias de dicha actividad, sin necesidad de aportar justificación específica adicional.

COSTES UNITARIOS DE DESPLAZAMIENTO

El importe concreto correspondiente a estos gastos será calculado por la Cámara de Comercio local, y comunicado a la empresa beneficiaria, conforme al modelo incluido en el apartado 6.

Se utilizará para el **cálculo del coste unitario** la calculadora de distancia de la Comisión Europea (*se puede consultar en el siguiente link: [Calculate unit costs for eligible travel costs - Comisión Europea \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/economy_finance/calculator-unit-costs-eligible-travel-costs)*), y se tomará como referencia:

- Si el viaje se realiza en tren, en avión o mixto (*no se admiten viajes realizados por otros medios de transporte público o privado*).
- La ciudad de origen de la empresa (siempre será la indicada en el formulario de solicitud, para el caso de empresas que tengan varias sedes o delegaciones).
- La ciudad de destino de la actividad a realizar.

En caso de que el viaje tenga más de un destino, el importe elegible será el correspondiente al lugar más alejado de los visitados.

En el caso de que participen en la actuación **dos personas** (trabajadores o directivos de la empresa), el segundo participante también optará al coste unitario para cubrir los gastos de viaje justificados

VIAJES EN AVIÓN O COMBINADO TREN/AVIÓN

Para el cálculo de los kilómetros sólo se tendrá en cuenta la distancia del trayecto de ida, los costes unitarios ya contemplan el gasto de desplazamiento completo (ida y vuelta).

Con los kilómetros obtenidos, se utilizará la siguiente tabla para obtener el coste unitario (€) por cada viaje (*coste unitario total para viaje de ida y vuelta en avión o combinado tren/avión*).

Distancia calculada (en km)	Coste unitario (€) por viaje de ida y vuelta
400-600	340
601-1600	365
1601-2500	429
2501-3500	541
3501-4500	743
4501-6000	857
6001-7500	1 021
7501-10000	1 250
10001-Max	1.595

Para los viajes a países con distancia inferiores a 400 km, los viajes a regiones ultraperiféricas y países y territorios de ultramar, se tendrá en cuenta lo indicado en la Decisión de la Comisión C(2021) 35 y su actualización de 31.07.2024 para calcular los costes de desplazamiento (todos los países).

VIAJES EN TREN: en el caso de los viajes terrestres, el coste unitario adecuado para un viaje de ida y vuelta se determinará comparando la distancia desde el calculador con las bandas de distancia enumeradas en el cuadro correspondiente del anexo 2a: [additional-information-on-unit-costs-and-contributions en.pdf](#).

COSTES UNITARIOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE LOCAL

Los importes correspondientes a estos gastos serán los que figuran en la siguiente tabla, **por cada día de actividad en destino**, independientemente de los días de duración del viaje acreditado con los billetes (duración efectiva del objetivo del viaje: asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma y el tiempo necesario de montaje/desmontaje, en su caso; o duración efectiva de la acción de promoción/comercial desarrollada en el exterior), que deberá quedar suficientemente acreditado.

El importe concreto correspondiente a estos gastos será calculado por la Cámara de Comercio local, y comunicado a la empresa beneficiaria, conforme al modelo incluido en el apartado 6.

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
AFGANISTÁN	125
ALBANIA	210
ALEMANIA	225
ALGERIA	242
AMÉRICA SAMOA	205
ANGOLA	280
ANGUILA	215
ANTIGUA Y BARBUDA	225
ARABIA SAUDITA	280
ARGELIA	242
ARGENTINA	285
ARMENIA	280
ARUBA	265
AUSTRALIA	210
AUSTRIA	234
AZERBAIYÁN	270
BAHAMAS	190
BAHREIN	275
BANGLADÉS	190
BARBADOS	215
BELARÚS	225
BÉLGICA	250
BELICE	185
BENIN	150
BERMUDAS	210

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
BHUTÁN	180
BOLIVIA	150
BONAIRE	275
BOSNIA Y HERZEGOVINA	200
BOTSUANA	185
BRASIL	245
BRUNÉI	225
BULGARIA	192
BURKINA FASO	145
BURUNDI	165
CABO VERDE	125
CAMBOYA	165
CAMERÚN	160
CANADÁ	230
CATAR	200
CHAD	210
CHEQUIA	194
CHILE	245
CHINA	210
CHIPRE	228
COLOMBIA	170
COMORAS	135
CONGO (BRAZZAVILLE)	185
CONGO (KINSHASA)	245
COREA DEL NORTE	230
COREA DEL SUR	300
COSTA DE MARFIL	190
COSTA RICA	190
CROACIA	185
CUBA	225
CURAZAO	275
DINAMARCA	297

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
DOMINICA	215
ECUADOR	190
EGIPTO	217
EL SALVADOR	180
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	265
ERITREA	130
ESLOVAQUIA	174
ESLOVENIA	201
ESTADOS UNIDOS (Nueva York)	375
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (excepto N.Y)	280
ESTONIA	187
ESWATINI	140
ETIOPÍA	195
FILIPINAS	210
FINLANDIA	259
FIYI	170
FRANCIA	282
GABÓN	190
GAMBIA	170
GEORGIA	295
GHANA	210
GRANADA	215
GRECIA	194
GUADELOUPE	180
GUAM	195
GUATEMALA	175
GUAYANA FRANCESA	195
GUINEA	185
GUINEA ECUATORIAL	145
GUINEA-BISÁU	140
GUYANA	210
HAITÍ	190

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
HONDURAS	175
HONG KONG	265
HUNGRÍA	184
INDIA	245
INDONESIA	195
IRAK	145
IRÁN	200
IRLANDA	267
ISLANDIA	275
ISLAS CAIMÁN	195
ISLAS COOK	185
ISLAS MARIANAS DEL NORTE	205
ISLAS MARSHALL	185
ISLAS SALOMÓN	170
ISLAS TURCAS Y CAICOS	190
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	215
ISLAS VÍRGENES DE EE. UU.	195
ISRAEL	315
ITALIA	246
JAMAICA	230
JAPÓN	405
JORDANIA	200
KAZAJISTÁN	245
KENIA	225
KIRGUISTÁN	255
KIRIBATI	205
KOSOVO	220
KUWAIT	280
LAOS	195
LESOTO	150
LETONIA	189
LÍBANO	260

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
LIBERIA	235
LIBIA	225
LIECHTENSTEIN	215
LITUANIA	186
LUXEMBURGO	261
MACAO	150
MACEDONIA DEL NORTE	210
MADAGASCAR	155
MALASIA	250
MALAWI	215
MALDIVAS	185
MALÍ	155
MALTA	229
MARRUECOS	205
MARTINICA	180
MAURICIO	200
MAURITANIA	125
MAYOTTE	160
MÉXICO	255
MICRONESIA	190
MOLDAVIA	250
MONGOLIA	160
MONTENEGRO	220
MONTSERRAT	195
MOZAMBIQUE	200
MYANMAR/BIRMANIA	125
NAMIBIA	135
NAURU	185
NEPAL	185
NICARAGUA	185
NÍGER	125
NÍGERIA	235

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
NIUE	185
NORUEGA	225
NUEVA CALEDONIA	190
NUEVA ZELANDA	185
OMÁN	205
PAÍSES BAJOS	269
PAKISTÁN	180
PALAU	185
PALESTINA	200
PANAMÁ	210
PAPÚA NUEVA GUINEA	190
PARAGUAY	190
PERÚ	210
POLINESIA FRANCESA	195
POLONIA	183
PORTUGAL	192
PUERTO RICO	205
REINO UNIDO	334
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	140
REPÚBLICA DOMINICANA	230
REUNIÓN	150
RUANDA	225
RUMANÍA	198
RUSIA	365
SAMOA	185
SAN BARTOLOMÉ	180
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	270
SAN MARTÍN	180
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	265
SANTA LUCÍA	215
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	155
SENEGAL	200

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
SERBIA	220
SEYCHELLES	225
SIERRA LEONA	190
SINGAPUR	225
SINT MAARTEN	275
SIRIA	225
SOMALIA	175
SRI LANKA	155
SUDÁFRICA	195
SUDÁN	270
SUECIA	304
SUIZA	258
SURINAM	180
TAILANDIA	205
TAIWÁN	255
TANZANIA	250
TAYIKISTÁN	185
TIMOR-LESTE	160
TOGO	155
TOKELAU	185
TONGA	155
TRINIDAD Y TOBAGO	175
TÚNEZ	159
TURKMENISTÁN	230
TURQUÍA	220
TUVALU	185
UCRANIA	270
UGANDA	235
URUGUAY	215
UZBEQUISTÁN	230
VANUATU	170
VENEZUELA	210

IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)	
PAÍS	Per diem (euros/día de actividad en destino)
VIETNAM	255
WALLIS Y FUTUNA	185
YEMEN	225
YIBUTÍ	235
ZAMBIA	185
ZIMBABUE	165
OTRO PAÍS O TERRITORIO	205

Las dietas correspondientes se rigen por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), **actualización de 08/11/2024** [Per diem rates - European Commission](#)

6– MODELO COMUNICACIÓN COSTES UNITARIOS

PARA LAS EMPRESAS QUE VAYAN A IMPUTAR CON CARGO AL PROGRAMA GASTOS DE VIAJE

Empresa beneficiaria:

La Cámara de Comercio de comunica a la empresa beneficiaria del programa XPANDE los **costes unitarios** correspondientes a la acción que va a realizar en el marco del Plan de Internacionalización del Programa.

El coste unitario indicado será cofinanciado (*en caso de justificarse correctamente en tiempo y forma*) en un% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y en un% por la empresa beneficiaria, según lo indicado en la convocatoria de ayudas.

Concepto de gasto a realizar:(*indicar la Feria/acción de promoción concreta/viaje de prospección...*)

Ciudad/país de destino:

Fechas del viaje:

Días de duración efectiva de la acción:

(*indicar los días de duración efectiva de la acción, independientemente de las fechas del viaje*)

COSTE UNITARIO DESPLAZAMIENTO	
Km. desde la demarcación cameral hasta el país de destino (<i>calculados según la calculadora de la Comisión Europea: Calculate unit costs for eligible travel costs - Comisión Europea (europa.eu); sólo se tiene en cuenta la distancia del trayecto de ida; el coste unitario está calculado sobre esa distancia y tiene en cuenta coste por ida y vuelta.</i>)	 Km.
Coste unitario por viaje de Ida y vuelta, según la distancia calculada	 €
COSTE UNITARIO DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL	
Coste per diem en país de destino (A)	 €
Días de duración efectiva de la acción (B)	
Coste per diem total (A*B)	 €

Persona/s que realizará/n el viaje: (*sólo se podrán incluir un máximo de dos personas por acción*)

- 1. Nombre y apellidos:
- 1. Cargo:
- 2. Nombre y apellidos:
- 2. Cargo:

(*se podrá requerir justificación de la relación laboral de la/s persona/s con la empresa beneficiaria*)

En el caso de que participen en la actuación dos personas, cada participante optará al coste unitario indicado para cubrir los gastos, siempre que se justifique convenientemente la realización del viaje de cada trabajador en concreto.

La empresa declara, mediante firma electrónica, entender los términos de este documento

EMPRESA BENEFICIARIA: <i>[nombre]</i>	CÁMARA DE <i>[incluir denominación]:</i> <i>[incluir firmante y cargo]</i>
Fecha: _____ Fdo.: _____	Fecha: _____ Fdo.: _____